

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	8 de marzo de 2024	Hora	9:00	AM X	PM
-------	--------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00320	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	ANGÉLICA DEL SOCORRO JARAMILLO MOLINA	Asistió
Apoderada sustituta	JESSICA RUIZ GARCÍA	Asistió
Demandado	ESIMED S.A	No Asistió
Apoderado demandado	Sin apoderado	
Tema	Contrato de Trabajo	

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

1. ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS:

Se practicó el interrogatorio de parte a la demandante, decretado de oficio. El representante legal de la sociedad demandada no compareció a rendir interrogatorio de parte, se aplicaron las consecuencias del art. 205 del C.G.P.

2. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

La apoderada de la parte demandante presentó alegatos.

SENTENCIA No. 068

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

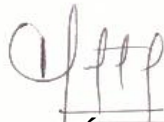
PRIMERO: DECLARAR que entre **ANGELICA DEL SOCORRO JARAMILLO MOLINA** existió un contrato de trabajo por obra o labor determinada para desempeñarse como auxiliar de enfermería con **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A EN LIQUIDACIÓN**, a partir del **22 de abril de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2018**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A EN LIQUIDACIÓN**, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, en favor de la demandante las siguientes sumas de dinero:

Por concepto de Salario de noviembre de 2018: \$ 945.000
Auxilio de Cesantía de 2018 la suma de \$ 866.250
Intereses a la Cesantía la suma de \$ 95.287
Prima segundo semestre 2018 la suma de \$ 472.500
Por el pago de aportes pensión a la administradora de pensiones donde figure afiliada la demandante por el periodo laborado y no cotizados, entre el 22 de abril de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2018, con un IBC de \$945.000

TERCERO: ABSOLVER a la parte demandada de las demás las pretensiones de la demanda.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Se fijan agencias en derecho en proporción del 10% de la condena en concreto.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

InterrogatorioyAlegatos<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/dbdb80a3-024d-46a0-bdf4-902fbdeedd75?vcpubtoken=f717efac-bff6-44ad-a828-d5cdd8dea89a>

Sentencia-Apelación<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/932f8814-85fb-4454-a635-1970dbe3a27d?vcpubtoken=7afc24ab-33b9-4f4b-beb8-d0cc09f7d0db>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45145e4758f5e091262bfa56a6d5eb7affbca9393e4dfee8bad41197e734635b**

Documento generado en 08/03/2024 02:08:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>